

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

MEDIDA CAUTELAR N° 67-2006-LORETO

Lima, once de mayo del dos mil siete.-

VISTO: El recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Enrique Huari Mendoza contra la resolución número uno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veinticinco de setiembre del dos mil seis, que corre de fojas cuarenta y nueve a cincuenta y uno, que le impuso medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Secretario Judicial del Tercer Juzgado Especializado de Maynas, Distrito Judicial de Loreto; oído el informe oral; por los fundamentos de la recurrida; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, en el marco del procedimiento administrativo disciplinario, la medida cautelar tiende a asegurar la eficacia de la resolución final, conforme se desprende de los artículos ciento cuarenta y seis y doscientos treinta y seis de la Ley del Procedimiento Administrativo General; así como del artículo sesenta y siete del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial; **Segundo:** Que, en el caso que se dicte medida cautelar de abstención son necesarios elementos de juicio verosímiles que la sustenten, que así, de las pruebas actuadas en el presente cuaderno aparece que existen indicios razonables de verosimilitud que vinculan al servidor Carlos Enrique Huari Mendoza con el cargo de cobros indebidos, al haberse encontrado en su poder doscientos nuevos soles que le fue entregado por don Héctor Manuel Córdova Arellano, quien con anterioridad habría recibido dicha suma de dinero de la quejosa Rosario Soto Rodríguez, con la finalidad de que se le proporcione documentación del proceso seguido ante el órgano jurisdiccional donde desempeñaba sus funciones el referido servidor, así como ayudarla en su tramitación; **Tercero:** Que, en tal sentido, por la gravedad de la conducta irregular que se le imputa al referido investigado, la medida cautelar dictada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial resulta proporcional, razonable y necesaria, todo ello a efectos de garantizar futura decisión final sin que esto implique adelanto de opinión sobre el fondo del asunto; en consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Francisco Távara Córdova por haber emitido pronunciamiento como Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, por unanimidad, **RESUELVE: Confirmar** la resolución número uno, expedida por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial con fecha veinticinco de setiembre del dos mil seis, que corre a fojas cuarenta y nueve a cincuenta y uno, que impuso al señor Carlos Enrique Huari Mendoza la medida cautelar de abstención en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial, por su actuación como Secretario Judicial del Tercer Juzgado Penal de Maynas, Distrito Judicial de Loreto; y los devolvieron. Regístrese, comuníquese y cúmplase.



H. Pajares P.
ANTONIO PAJARES PAREDES

Donaires
JOSÉ DONAIRES CUBA

[Signature]
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

Román S.
JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

[Signature]
WALTER COTRINA MIÑANO

[Signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS